



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto Interlocutorio N° 102

El Bordo, ocho (08) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la petición que antecede y revisado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, encuentra el Despacho que el título cuyo pago se solicita, no obra por cuenta del presente proceso, toda vez que el mencionado depósito fue constituido dentro del Ejecutivo Singular adelantado por CONCEPCIÓN GÓMEZ en contra de UNIÓN TEMPORAL “NUTRIPAZ” con radicación 2018-00002.

Aunado a lo anterior, se advierte que la última liquidación del crédito presentada dentro del presente trámite, fue realizada con corte a 03 de mayo de 2018, fecha con posterioridad a la cual se ha realizado constitución y pago de títulos, de tal forma que se hace necesaria la presentación de liquidación actualizada del crédito, en la cual se incluyan los depósitos judiciales pagados y/o constituidos dentro del proceso.

Por lo anterior, hasta tanto no se realice la conversión del título cuyo pago se requiere, cómo también la liquidación actualizada del crédito, no será posible proceder a la orden de pago solicitada.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)**;

DISPONE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de pago de títulos presentada por la apoderada judicial de la parte demandante Kelly Johanna Barrera Gómez, acorde con lo expuesto en la parte emotiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a efectos de que presente liquidación actualizada del crédito, en la cual se incluyan los depósitos judiciales pagados y/o constituidos dentro del proceso, imputables a la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO